

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Convocatoria para la selección y acceso a ABIOINNOVA (Incubadora-Aceleradora de Alta Tecnología) de Iniciativas y Proyectos Empresariales en el Ámbito de la Ingeniería Biomédica, Biosanitaria y Biotecnológica.
BDNS(Identif.):861072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861072>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8 a y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861072>).

Con fecha 2 de octubre de 2025, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica aprueba las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección y acceso a ABIOINNOVA (incubadora-aceleradora de alta tecnología) de iniciativas y proyectos empresariales en el ámbito de la ingeniería biomédica, biosanitaria y biotecnológica, habiendo sido las mismas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca N.º 193 de fecha 7 de octubre de 2025 y en la página web municipal <https://www.aytosalamanca.es/w/infraestructura-especializada-1>.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones-<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861072>

Primero. - Objeto.

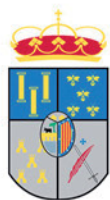
Selección en concurrencia competitiva de iniciativas y proyectos empresariales susceptibles de ser alojados y/o apoyados en ABIOINNOVA, así como regular el funcionamiento de los servicios, el uso de su equipamiento y el seguimiento del proceso.

Segundo. - Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Requisitos generales

A los efectos de las Bases a las que hace referencia esta convocatoria, las empresas deben tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en Castilla y León, tenerlo en el momento o seis meses después de la firma del acuerdo y aceptación de participación en ABIOINNOVA.

A los efectos de estas bases, las empresas deben tener al 60 % de la plantilla con un contrato laboral en Castilla y León, contar con ello en el momento o seis meses después de la firma del acuerdo y aceptación de participación en ABIOINNOVA. En las cooperativas se computarán dentro de la plantilla, a los solos efectos del citado porcentaje, los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.



2.2. Requisitos específicos

- Emprendedores, empresas innovadoras y empresas consolidadas con proyectos empresariales del ámbito biomédico, en las áreas de biotecnología, biosanitaria e ingeniería biomédica, con un enfoque innovador y diferenciador con respecto a otras soluciones existentes en el mercado y que:

a) Se encuentren en fase de preincubación: emprendedores, y empresas innovadoras con un proyecto en fase inicial, sin actividad, sin plan de negocio o con un plan de negocio no validado, que necesiten determinar su viabilidad técnica.

b) Se encuentren en fase de incubación: empresas constituidas, en fase de validar su modelo de negocio, así como su producto mediante un prototipo, o bien que están en fase de lanzamiento del producto al mercado.

c) Se encuentren en fase de aceleración: empresas constituidas, con un plan de negocio ya desarrollado y con un acceso al mercado significativo, que buscan su crecimiento y escalado.

d) Tengan la condición de empresa consolidada, según la definición, requisitos y condiciones especificados en el apartado 5.1., de las Bases a las que hace referencia esta convocatoria, así como cualquier otro que se especifique en la convocatoria correspondiente.

e) Se hallen al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma de Castilla y León y con la Hacienda Local.

f) Que la iniciativa o proyecto empresarial guarde relación con la materia a la que se orienta ABIOINNOVA y se encuadre dentro de los objetivos de la misma, en el campo de la ingeniería biomédica, del sector biosanitario y de la biotecnología.

g) Que la iniciativa o proyecto sea susceptible de ser desarrollado en un Plan de Negocio basado en la viabilidad económico-financiera con posibilidad de escalado.

h) Que la documentación aportada esté redactada en español, siendo a su vez el idioma de trabajo que deberá ser utilizado con carácter general.

i) No incurran en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

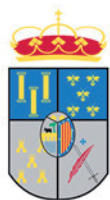
j) Se sometan a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a la condición de beneficiario de la subvención.

- Emprendedores, personas físicas o grupos de personas que quieran implementar un proyecto empresarial en base a un desarrollo científico-técnico con forma jurídica establecida o bien que esperan constituirse como empresa en seis meses desde la formalización del contrato con ABIOINNOVA para poder comercializar los resultados de su proyecto, y que:

a) Se hallen al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma de Castilla y León y con la Hacienda Local.

b) Que la iniciativa o proyecto empresarial guarde relación con la materia a la que se orienta ABIOINNOVA y se encuadre dentro de los objetivos de la misma, en el campo de la ingeniería biomédica, del sector biosanitario y de la biotecnología.

c) Que la documentación aportada esté redactada en español, siendo a su vez el idioma de trabajo que deberá ser utilizado con carácter general.



d) No incurran en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

e) Se sometan a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a la condición de beneficiario de la subvención.

- Investigadores y grupos de investigación. Conjunto de personal investigador adscrito a un organismo de investigación público o privado que implemente proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en determinadas áreas de conocimiento, capaces de transferir resultados de investigación al mercado y que manifiesten su interés en emprender de forma individual o colaborativa con alguna empresa emergente o consolidada incluidas las grandes empresas, y que:

a) Se hallen al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma de Castilla y León y con la Hacienda Local.

b) Que la iniciativa o proyecto empresarial guarde relación con la materia a la que se orienta ABIOINNOVA y se encuadre dentro de los objetivos de la misma, en el campo de la ingeniería biomédica, del sector biosanitario y de la biotecnología.

c) Que la documentación aportada esté redactada en español, siendo a su vez el idioma de trabajo que deberá ser utilizado con carácter general.

d) No incurran en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

e) Se sometan a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a la condición de beneficiario de la subvención.

Los requisitos habrán de poseerse en el plazo que se señale en las bases reguladoras.

Para la selección de participantes, se atenderá a los criterios relacionados en la base 10 de las Bases a que hace referencia esta convocatoria, y se favorecerá la participación de proyectos de alcance internacional.

Tercero. - Financiación.

Esta convocatoria cuenta en el presupuesto de la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica con un importe de 320.000 euros para los gastos derivados del objeto del presente programa.

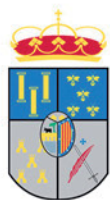
El referido programa está cofinanciado por el Instituto de Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León.

Cuarto. - Solicitudes

Las personas solicitantes deberán presentar una instancia cuyo modelo (Anexo I) se encuentra recogido en las bases reguladoras, dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica de la Sociedad Municipal, en el plazo establecido en la misma.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su solicitud.

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes deberán presentar:



1. Documentación técnica

a) Memoria técnica incluida en modelo normalizado de solicitud según Anexo I, con el siguiente índice:

Resumen del proyecto empresarial

Descripción del proyecto

Equipo propuesto para el desarrollo del proyecto

Información sobre la tecnología

Plan de empresa

Justificación del proceso de transferencia de conocimiento (en su caso)

b) Memoria económica:

Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o de los ejercicios disponibles desde su constitución, cuando proceda.

Previsión acerca de los ingresos y gastos, y plan de financiación.

2. Documentación administrativa

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona que actúe en representación, en este caso deberá acreditar dicha capacidad mediante modelo normalizado debidamente firmado con certificado digital, si la presentación se realiza por medios electrónicos o acompañada de copia compulsada de DNI del representante y representado en caso de presentación por otras vías previstas en la ley.

b) En caso de persona jurídica poder bastantado de la persona firmante de la solicitud, para la representación de la misma o bien estatutos de constitución de la empresa. También es posible el otorgamiento a través de la aplicación apodera.

c) Documento acreditativo de alta en el IAE, si procede, con especificación del epígrafe en el que desarrolla la actividad.

d) Documento acreditativo de alta como centro de trabajo en Castilla y León, si procede.

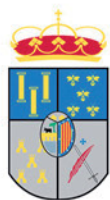
e) Autorización por parte del beneficiario a la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local y Comunidad Autónoma de Castilla y León, la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el modelo normalizado de solicitud.

f) Declaraciones responsables, incluidas en el modelo normalizado de solicitud:

Declaración de conocer y aceptar las Bases de la convocatoria.

Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.



Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

Declaración de ausencia de conflictos de intereses, comportamiento ético y cumplimiento de no causar perjuicio significativo al medio ambiente según el Anexo II, que acompaña a las bases reguladoras.

Quinto. - Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la solicitud será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o mediante cualquiera de las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Órganos competentes.

La instrucción del procedimiento de selección de iniciativas y proyectos corresponde a la comisión permanente, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La Comisión Permanente estará formada por:

Un representante de ABIOINNOVA de la Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Salamanca.

Un representante del Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Sociedad Municipal que actuará como secretario.

Para la evaluación de los potenciales proyectos se constituirá una Comisión de Expertos integrada por:

Un representante del Hospital Universitario de Salamanca.

Un representante del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca.

Un representante de la Universidad de Salamanca.

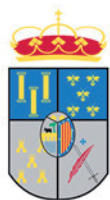
Un representante de la Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Salamanca que actuará como secretario.

Será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal quien apruebe las propuestas emitidas desde la Comisión Permanente.

Séptimo. - Jurisdicción competente.

Los interesados podrán presentar voluntariamente una reclamación ante la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.3 y los de información a que hace referencia.



Octavo. - Otros aspectos.

Para todo lo no dispuesto en la convocatoria y sus respectivas bases y/o en caso interpretación o reclamación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. quien resuelva.

SALAMANCA

2025-10-02

POR PODER